ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.----------

ESTATUTOS SOCIALES.- "ENTER.AR S.A.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de agosto de dos mil quince, ante mí, Escribano autorizante, **COMPARECEN**: **Marcos Manuel ACUÑA**, argentino, nacido el 13 de abril de 1984, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 30.912.404, CUIT. 23 – 30912404 – 9, domiciliado en la calle Suarez número 125, Piso 2º, Departamento "B", Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y **Noelia Beatriz MASSARA**, argentina, nacida el 18 de agosto de 1984, casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad 31.223.837, CUIT. 27 – 31223837 - 9, domiciliada en la calle Garona número 830, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; ambos de paso en esta, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe.- Y **DICEN**: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción a la Ley General de Sociedades número 19.550 y a las siguientes estipulaciones: **I.- ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"ENTER.AR S.A."**.- Tiene su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su plazo de duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, internet y telecomunicaciones; instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones

COPIA

sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; la edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con titulo habilitante.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($.200.000.-), representado por veinte mil (20.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos ($.10) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550.-

12 AGO 2015

La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones podrán ser: al portador –en caso que disposiciones legales lo permitan-, nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; éstas últimas con derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El término de su duración es de tres (3) ejercicios.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y los demás cargos del Directorio. Los Directores titulares, en cumplimiento de la Resolución General número 1/05 y concordantes, de la Ins-

pección General de Justicia, en su parte pertinente, constituirán la garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución. El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes con facultades expresas. Podrá especialmente operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente; proseguir y contestar demandas, denuncias, querellas y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones. La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél.- **ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550, la Asamblea anual elegirá un Síndico Titular y un Suplente.- **ARTICULO DECIMO:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. Las Asambleas

12 AGO 2015

extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas con derecho a votos presentes.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El cierre del ejercicio social, operará el día 30 de junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y liquidas, se destinarán: 1) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de Reserva Legal; 2) A remuneración del Directorio, 3) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: 4) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que decida la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora nombrada al efecto por la asamblea. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivos integraciones.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:** El accionista que desee vender sus acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente al o los accionistas restantes, quienes tendrán opción a compra y 30 días para ejercer ese derecho, o en su defecto contestar por la negativa. Vencido el plazo o comunicada la decisión de no adquirir por parte de los restantes accionistas, el vendedor podrá ofrecerla a un tercero debiendo entregar al Directorio un ejemplar de la venta con la firma certificada por escribano publico. La sociedad o los accionistas podrán excluir por justa causa al

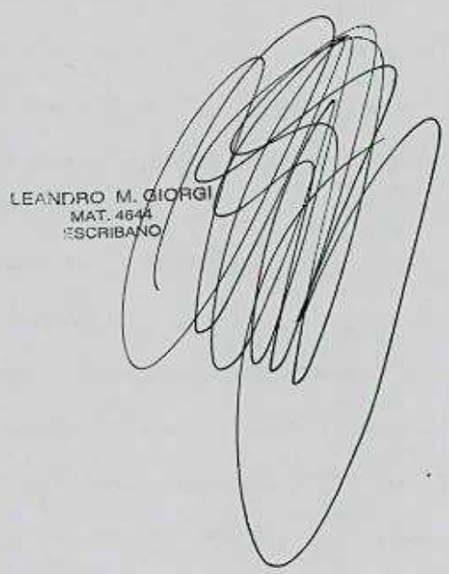
nuevo integrante con arreglo al art 91 de la Ley General de Sociedades (19.550). Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre si o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el Capitulo I, secciones VI, VII, VIII de la Ley General de Sociedades (19.550).- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**: El capital social, de DOSCIENTOS MIL PESOS ($.200.000), compuesto de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de DIEZ PESOS ($.10.-) cada una y con derecho a un voto cada una, es totalmente suscripto en este acto, en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) por el señor Marcos Manuel Acuña, o sea diecisiete mil (17.000) acciones, las que representan la suma de ciento setenta mil pesos ($.170.000) del capital social; y en un QUINCE POR CIENTO (15%) por la señora Noelia Beatriz Massara, o sea tres mil (3.000) acciones, las que representan la suma de treinta mil pesos ($.30.000) del capital social.- Los socios integran el veinticinco por ciento del capital en éste acto. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha, en el momento en que lo exija el Directorio.- **B) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio: **Presidente**: **Marcos Manuel Acuña**.- Y **Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara**.- **C) ACEPTACION DE CARGOS:** Los comparecientes aceptan los cargos conferidos; y constituyen domicilio especial en la sede social, a los efectos de la ley 19.550.- **D) SEDE SOCIAL:** Los comparecientes fijan la sede social en la calle Rodríguez Peña número 336, Piso 1, Oficina "16" de ésta ciudad.- **E) SEGURO DE CAUCION:** En cumplimiento de la Resolución 1/05 y concordantes de la Inspección Gene-

12 AGO 2015

ral de Justicia, el Presidente del Directorio designado, constituye garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución, dando así cumplimiento a la normativa vigente.- **F) RESOLUCIÓN 18/04 (IGJ) y modificatorias:** El Presidente, señor Marcos Manuel Acuña, me exhibe la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos ($.42.500) lo que retiene, en tal carácter; y la señora Noelia Beatriz Massara, le entrega al señor Presidente, la suma de siete mil quinientos pesos ($.7.500), todo a efectos de dar cumplimiento a la Resolución mencionada.- **G) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° 16/12 y modificatorias, el señor Marcos Manuel Acuña y la señora Noelia Beatriz Massara, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 16/2012 y modificatoria, como Persona Expuesta Políticamente, y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta días de la presente, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **H) APODERAMIENTO:** Los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del escribano Leandro Martín Giorgi, el Doctor José Rodrigo Nadal y la señorita Mónica Inés Abossio, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando escrituras rectificatorias, aclaratorias, complementarias, y la foja de rubrica de libros societarios, facultándolos para contestar vistas y observaciones, publicar edictos, realizar todas las diligencias o gestiones necesarias para obtener la conformidad e inscripción por ante la

N 019064733

Inspección General de Justicia, quedando facultados expresamente los apoderados para retirar la documentación que se encontrare inscripta.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad **"ENTER.AR S.A."**.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- MARCOS MANUEL ACUÑA.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- NOELIA BEATRIZ MASSARA.- Esta mi sello.- LEANDRO MARTIN GIORGI.- CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mi al folio 521 del Registro 591 a mi cargo, doy fe.- Para **"ENTER.AR S.A."** expido esta **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número N019064730 hasta el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



DICTAMEN PROFESIONAL.-

LEANDRO MARTIN GIORGI, matrícula 4644, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la escritura número 182, de fecha 20 de agosto de 2015, pasada ante mi, al folio 521 del Registro 591, a mi cargo y RESULTANDO QUE:

1.- La naturaleza del acto documentado es: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

2.- La sociedad se denomina "ENTER.AR S.A."

3.- El documento contiene las estipulaciones que se indican:

I.- Número de socios: dos (2).- Personas físicas: sí.-

Constan datos art. 11, inc. 1: sí.-

Facultades mandatarias: no corresponde.-

Verificación capacidad: SÍ.- Los constituyentes son personas físicas que tienen plena capacidad para constituir la presente sociedad.-

II.- Sede social: Rodriguez Peña número 336, Piso 1º, Oficina "16", C.A.B.A.-

III.- Objeto: calificado como preciso y determinado.-

IV.- Capital social constitutivo: $.200.000 (doscientos mil pesos).-

Suscripción: $ 200.000.-

Integración: $ 50.000.-

Plazo para integrar el saldo. El que determina art. 166, 19.550.-

Representación del capital: 20.000 acciones.-

Valor nominal: diez pesos ($ 10) c/ acción.-

Clases de acciones: nominativas ordinarias, no endosables.-

Aportes dinerarios: sí.-

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION 150820 381275
20/08/2015 09:53:02

N 019064728

Aportes de bienes registrables: no corresponde.-

V.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.-

Cómputo: contado desde fecha inscripción en IGJ.-

Número de integrantes del Directorio: 1 a 5 miembros, designados por Asamblea por 3 ejercicios.-

Representación legal: Ejercida por Presidente del Directorio.-

Presidente: Marcos Manuel Acuña.-

Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara.-

Aceptación de cargos: Aceptada en acto constitutivo.-

Domicilio especial Directores: en sede social.-

VII:- Fiscalización. Organo: art. 55, ley 19.550.-

Número de integrantes: no corresponde.-

Duración y aceptación de cargos: no corresponde.-

Prescindencia: sí.-

VIII.- Deliberaciones: Organo. Asamblea.-

Quórum y mayorías: arts. 243 y 244.-

IX.- Disolución. Causales art. 95, ley. 19550.-

X.- Liquidación. Organo: Directorio actuante o por el liquidadores, designados por Asamblea.-

XI. Distribución de utilidades: a) 5% hasta alcanzar 20% para Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos: d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al desti-

no que determine la Asamblea.-

XII. Derecho de preferencia / Exclusión de socios: los accionistas tienen derecho de preferencia en la venta de las acciones; y podrán excluir nuevos socios por justa causa.-

XIII. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

4.- Seguros de caución: $ 10.000 por Presidente.-

Póliza número **254115.-**

Compañía: Federación Patronal Seguros SA

Vigencia: del 20 /08/15 al 20 /08/16.-

5.- Informe de la denominación. Sí, se acompaña.-

6.- Se acompaña pago Tasa de Constitución: sí.-

7.- Se cumplimentó publicación avisos Art. 10, 19.550: no.-

8.- *Acreditación de la integración*: se utilizó el procedimiento contemplado en el inciso 1°, art. 1° de la R.G. 18-2004 de la IGJ, surgiendo las respectivas manifestaciones del instrumento presentado a registrar.-

9.- Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta según Resolución IGJ 16/12 y modificatorias: Sí.-

EN CONSECUENCIA, DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CONTIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 20 de agosto de 2015.-

LEANDRO M. GIORGI
MAT. 4644
ESCRIBANO

N 019064729

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 012833919

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LEANDRO MARTIN GIORGI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 150820381275/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 20 de Agosto de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1893105 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: ENTER.AR

Número de Trámite: 7422964 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 182

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 15773 **del Libro:** 75

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7422964.I001

- Ref. 20458 -

ENTER.AR S.A. – Cambio de Objeto Social - Reforma a los Estatutos Sociales

ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes d septiembre de 2016, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituye el directorio unipersonal de **ENTER.AR S.A.** en adelante la "Sociedad". El Presidente, Sr. Marcos Manuel Acuña, declara abierto el acto manifiesta que por razones de índole comercial, los accionistas han manifestado s intención de modificar el objeto social, por lo que se debería efectuar un convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de considera dicho tema. Por lo expuesto, se resuelve convocar a los accionistas a reunirse e Asamblea General Extraordinaria para el día de la fecha a las 11:30 horas en la sed social a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. *Designación de los accionista para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración del cambio de objeto socia Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social. 3. Otorgamiento de la autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores de Orden del Día.* Habiendo comunicado los Accionistas que representan el 100% de capital social y voto, su intención de asistir a la Asamblea, se resuelve prescindir d las publicaciones de ley, en los términos del artículo 237, último párrafo de la le 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:3 horas. (*Sigue una firma ilegible*)"

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DI SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad d Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 11:30 horas, s reúnen la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma d Buenos Aires, los accionistas de **ENTER.AR S.A.** (en adelante también llamada l "Sociedad"), que representan el 100% del capital social y derecho a voto. Preside l reunión el Sr. Marcos Manuel Acuña, quien luego de constatar la presencia del 100% del capital social declara abierto el acto manifestando que la presente asamble general extraordinaria reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 23 de la ley 19.550, por lo que se prescindió de la publicación de edictos para s convocatoria. Luego de lo cual, pone a consideración el primer punto del Orden de Día, que dice: **1. Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea** Luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que todos los accionistas presentes suscriban el presente acta conjuntamente con el Sr Presidente. A continuación se pone a consideración el segundo punto del Orden de Día, que dice: **2. Consideración del cambio de objeto social. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social.** Los accionistas manifiestan que por razones de índole comercial resulta necesario modificar el objeto social. Luego de un breve intercambio de opiniones los accionistas resuelven por unanimidad modificar el objeto social en los términos que a continuación se transcriben en la reforma del artículo tercero. En tal sentido, los accionistas por unanimidad resuelven reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***"ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstas por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y*

CORTE GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

VANESA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas, electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y subcontratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño, construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social". Luego de lo cual pasa a tratarse el tercer punto del Orden del Día: **3. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores del Orden del Día.** Por unanimidad los accionistas resuelven facultar a los Dres. Fiorella Yamin Belsito, Julia Revuelta, Marcela Gili, Claudio Gastón Mayorca, Nahuel Camargo, Marianela Violante, Santiago Carreras, Fernando Mila, Julian Bernardez, Jorge Murace y/o quienes éstos designen para que actuando en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, realicen las presentaciones y/o solicitudes de aprobación ante la Inspección General de Justicia, encontrándose expresamente facultados para efectuar el procedimiento de la declaración jurada establecido por el artículo 37, inciso 2), apartado b) de la Resolución (G) IGJ N° 7/15 como asimismo para solicitar las publicaciones que fueren necesarias ante el Boletín Oficial. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 12:30 horas. (*Siguen firmas ilegibles*)". ----------

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016----------

"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**: Número de orden - Fecha - Año -2016- Día – Mes - ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - REPRESENTANTE - (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) –

(Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS- 1- 19 - 09 – Marcos Manuel Acuña - D.N.I. 30.912.404 – Suarez 125, Piso 2, Dpto. "B", Temperley. - por sí – 17.000 – 1 - 170.000 - 170.000 - Sigue una firma ilegible - 2 - 19 - 09 – Noelia Beatriz Massara - D.N.I. 31.223.837 - Garona 830, Lomas de Zamora - por sí- 3.000 – 2 – 30.000 – 30.000 - Sigue una firma ilegible - En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016 se cierra el presente registro de asistencia a Asambleas de la Sociedad, con la presencia de dos (2) accionistas que representan el 100 % del capital social con derecho a voto.- (Sigue una firma ilegible) - Certifico que a la presente Asamblea General Extraordinaria asistieron dos (2) accionistas tenedores de 20.000 acciones con derecho a 200.000 de votos y que representan el 100% del capital social. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016. (Sigue una firma ilegible)". ----------

DECLARACION JURADA (RESOLUCION GENERAL IGJ N° 7/15)

Fiorella Yasmin Belsito, abogada inscripta al Tomo 121, Folio 30 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del acta de Directorio de fecha 19 de septiembre de 2016, obrante a folios 3 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53187-16; del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de septiembre de 2016, obrante del folio 3 al 4 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53188-16; del Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a dicha Asamblea obrante al folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53183-16; todos los libros pertenecientes a la sociedad ENTER.AR S.A.

FIORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

Bs. As., 03 DE OCTUBRE DE 2016 N° 138236-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DRA. BELSITO, FIORELLA YASMIN

está inscripto/a al T° 121 F° 0030 su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

GERENCIA DE MATRÍCULA

DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado es Reforma a los Estatutos Sociales como consecuencia del Cambio de Objeto Social.
2. La Sociedad fue inscripta originariamente ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia en fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.
3. De los estatutos sociales y sus modificaciones y libros sociales y otras constancias justificativas, he verificado que la Sociedad se encuentra vigente, no encontrándose disuelta de pleno derecho como así tampoco que exista acuerdo de disolución o declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución.
4. Los documentos adjuntos afectan las siguientes estipulaciones:

 Cambio de Objeto Social. Reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social.

 La reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 19 de septiembre de 2016.
5. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior fue celebrada con el quórum del 100%, concurriendo la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto y cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad (100%).
6. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior, cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad, fue convocada por el Directorio en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2016, las cuales fueron celebradas y sesionaron con la presencia de la totalidad sus integrantes alcanzando el quórum del 100% de sus miembros y sus resoluciones fueron tomadas por unanimidad 100%.
7. Tras la reforma de objeto, se trascribe la redacción actual: "**ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de

FIORELLA YASMIN
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.C.

Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y subcontratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran será realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social"

8. He verificado que el Directorio, compuesto por el Sr. Marcos Manuel Acuña en el cargo de Único Director Titular y Presidente; y la Sra. Noelia Beatriz Massara en el cargo de Directora Suplente, se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.

9. La Sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 299 de la ley 19.550.

10. He verificado que en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña 336, Piso 1º, Of. 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona efectivamente el centro de dirección y administración de los negocios sociales.

11. En cumplimiento del artículo 50 inciso "d" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los beneficiarios finales son el Sr. Marcos Manuel Acuña, Titular del Documento Nacional de Identidad 30.912.404; y la Sra. Noelia Beatriz Massara, Titular del Documento Nacional de Identidad 31.223.837.

12. En cumplimiento del artículo 50 inciso "e" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los accionistas y miembros del órgano de directorio no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, conforme lo establecido en inciso 8 del artículo 510 de la norma citada.

13. Publicaciones: SI.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

FLORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.



DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL COMPLEMENTARIO

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

EN VIRTUD DE LA VISTA CURSADA SE INFORMA QUE:

1-. He verificado que la Sociedad se encuentra vigente y que se mantiene el tracto registral.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2016.



Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1893105 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
ENTER.AR

(antes):

Número de Trámite: 7630607

C.Trám.	Descripción
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 19/09/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 20458
del libro: 81 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 20 de Octubre de 2016



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ENTER.AR ref agrupadas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA •

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

LORENA V. MOSCA DOULAY
MAT. 4949
ESCRIBANA

N 023825504

FOLIO 148. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION: ENTER.AR S.A. a favor de Mariano Raul RIZZO.- ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiun días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribana Autorizante, comparece: **Marcos Manuel ACUÑA,** argentino, nacido el 13 de abril de 1984, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad 30.912.404, CUIT 23-30912404-9 con domicilio en la calle Suarez 125 Psio segundo, departamento "B", de esta ciudad, quien jusitifica su identidad en los terminos del artículo 306 inciso a) del Codigo Civil y Comercial de la Nación con el documento relacionado que en original me exhibe y en copia certificada agrego a la presente, Interviene: en nombre y representacion y en su caracter de Presidente de **ENTER.AR S.A.**, CUIT 30-71539087-2, con sede social en la calle Rodriguez Peña 336, Piso 1°, Oficina 16, de esta ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 20 de Agosto de 2015, otorgado ante el Escribano de esta ciudad, Leandro M. Giorgi, al folio 521 del Registro Notarial 591 a su cargo, inscritpo en Inspeccion General de Justicia con fecha 3 de septiembre de 2015, bajo el N° 15773, Libro 75 de Sociedades por Acciones; b) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2018 obrante a fojas 3 y 4 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado en Inspeccion General de Justicia con fecha 24 de Agosto de 2016 rubrica 53188-16, de eleccion de autoridades y c) Acta de Directorio de fehca 14 de julio de 2018 obrante a fojas 4 del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado en Inspeccion General de Justicia con fecha 24 de Agosto de 2016 rubrica 53187-16, de distribucion de cargos. La documentacion relacionada en sus originales tuve a la vista, y en copia certificada a grego a la presente, de la que surgen facultades bastantes y suficientes, asegurando la vigencia de la representacion que invoca.- Y en dicho carácter DICE: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO** a favor de **Mariano Raul RIZZO,** titular del Documento Nacional de Identidad 22.570.568, para que actuando en nombre y representa-

Escaneado con CamScanner

N 023825504

ción de la Sociedad, realice los siguientes actos: **A) Administración:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, automotores, títulos, valores mobiliarios y semovientes que actualmente posee o que ingresaren más adelante en el patrimonio de la sociedad por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, abonar tasas, contribuciones, expensas e impuestos de toda índole; cobrar y percibir cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; contratar locaciones de servicios como parte locadora o parte locataria y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas; renunciar a prescripciones adquiridas y liberatorias; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración de los bienes bajo cualquier forma y condición; dar, tomar o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de las propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, marítimas, aéreas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la parte mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, cobrar y percibir, dar recibos o cartas de pago y otros resguardos. **B) Gestiones Administrativas:** Gestionar ante la administración pública y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general especialmente de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Gobiernos, Ministerios, Secretarías de Estado, Legislaturas, Cámaras, Cortes, Municipalidades, Tribunales de Faltas,

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus delegaciones regionales, Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Administración Nacional de la Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y sus dependencias, Correos y empresas de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas, Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, AFIP, ANSES, Dirección General Impositiva-Administración Federal de Ingresos Públicos en todas sus dependencias, Receptorías, Oficinas de Tierras, Oficina de Patentes de Invención, Compañías de Servicios Públicos de Transportes, Gas y Electricidad, Edenor S.A., Edesur S.A., Gas Argentino S.A., Metrogas, Compañías de Telecomunicaciones en General, públicas y privadas, Telecom, Telefónica de Argentina, Movistar, AMX Argentina S.A., Registros de Marcas, Público de Comercio, de la Propiedad, de la Propiedad Intelectual, de la Propiedad del Automotor, Inspección General de Justicia, Boletín Oficial, Cajas de Jubilaciones, Policía Federal Argentina y Policías Provinciales y demás reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales autárquicas o no, así como ante particulares y ante todas las empresas o sociedades que se constituyan con motivo de privatizaciones o concesiones, públicas o privadas, actuales o futuras, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar peticiones, documentos, escritos, declaraciones simples o juradas, prestar fianzas y cauciones; cobrar y percibir, intervenir en expedientes o promoverlos, retirar los papeles y demás documentos que correspondieren, firmar recibos y demás resguardos, consentir o apelar resoluciones, así como también realizar trámites ante Universidades públicas o privadas, pudiendo tramitar y/o retirar diplomas de grado, títulos universitarios, certificados analíticos, constancias, abonar tasas, matrículas y/o todo tipo de aranceles, firmar recibos y realizar cuántos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. **C) Adquisición y Enajenación de Bienes:** Adquirir, incluso bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, auto-

Escaneado con CamScanner

N 023825505

motores, maquinarias rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, bien por el sistema común del Código Civil o por la Ley de Propiedad Horizontal, sea por venta, permuta, cesión, donación, dación en pago, división o disolución de condominios, transferencias de dominio, condominios o de la nuda propiedad, adjudicación o por cualquier otro acto o contrato nominado de carácter oneroso o gratuito a favor de la persona o personas o sociedades que correspondan con facultad, aceptar donaciones de bienes inmuebles con o sin cargo a su favor, para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, y formas de pago, al contado, o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. **D) Locaciones:** Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento muebles o inmuebles, urbanos o rurales, con o sin contrato, aún por plazos mayores de seis años, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, sellar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. E) Gravámenes y Restricciones al Dominio: Constituir, aceptar o reconocer y levantar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por la parte otorgante o a su favor y consentir

Escaneado con CamScanner

o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. Otorgar y cancelar derecho real oneroso o gratuito de uso o habitación sobre sus bienes a favor de personas físicas o de existencia ideal. **F) Préstamos:** Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos públicos y privados, ya sean nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse, y entidades financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo practicar las mismas operaciones con terceros no banqueros, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentaciones, con ó sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de operación y la tasa de interés y forma de pago. **G) Operaciones Bancarias:** Realizar todas y cada una de las operaciones que a continuación se describen ante cualquier entidad bancaria, tales como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y en todos los demás Bancos públicos y privados, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse y entidades financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, en sus casas centrales o cualquier agencia o sucursal, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales pudiendo practicar las mismas operaciones con terceros no banqueros: Recibir dinero, valores, giros y remesas del interior y exterior del país, realizar transferencias por liquidación de divisas al exterior, depositar dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, cajas de ahorro sean en moneda nacional o en dólares estadounidenses, o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este

Escaneado con CamScanner

N 023825506

mandato por la parte mandante u otras personas a su nombre u orden; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo en los Bancos, Bolsas de la República o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad ya sea en moneda nacional o extranjera, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias, acciones, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; celebrar contratos de cambio y trust-receipts y todas las operaciones vinculadas con el comercio exterior; efectuar giros y transferencias al exterior a nombre de la parte mandante; intervenir como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros valores y retirarlos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro o cajas de seguridad, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; recepcionar tarjetas de crédito o débito y sus códigos de seguridad (PIN), firmando los recibos correspondientes, comprar y vender divisas; suscribir cualquier documentación que sea necesaria y requerida para llevar a cabo las operaciones más arriba mencionadas y para ser presentadas ante organismos públicos y privados, nacionales, provinciales o extranjeros, aún incluyendo la que sea solicitada por la Administración Nacional de Aduanas. **H) Intervención en Juicios:** Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Tribunal de Faltas, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Tribunales Impositivos, Dirección General Impositiva y Cajas de Jubilaciones de cualquier fuero o jurisdicción que competan, ejercitando como parte actora, demandada, requirente, requerida o interesada o en cualquier otro carácter por sí o por medio de apoderados, que al efecto instituirá, las acciones

Escaneado con CamScanner

pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentación, recusar, promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y a letras o a exámenes periciales, asistir a toda clase de audiencias que se decreten, incluso las de proceso de mediación previa, Ley 24.573, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes; tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar, o rechazar consignaciones en pago u obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, pericias, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificando u observando créditos o su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o promover concordatos, adjudicaciones de bienes o cesiones de los mismos u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono, aceptar legados o herencias, pura, simplemente o con beneficio de inventario o repudiarlos o renunciarlos; hacer denuncias o manifestaciones de bienes; reconocer o desconocer herederos, acreedores y legatarios; demandar o hacer colaciones; solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaraciones, declaraciones de herederos y la venta de bienes sucesorios que fueran indispensa-

Escaneado con CamScanner

N 023825507

bles enajenar a los fines de la división o adjudicación y del cobro o pago de deudas o créditos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos. **I) Cobrar y Percibir:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, intereses, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior al mandato, firmando los recibos, cartas de pago y demás resguardos que se les exijan. K) Otros Actos Jurídicos: Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad al mandato en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de ganado y otras y sus renovaciones y transferencias. **J) Otorgamiento de Escrituras:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o contratos enumerados, especialmente los Reglamentos de Copropiedad y Administración prescriptos por la Ley de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad, con los requisitos propios de su naturaleza y los especiales que se pactaren en cada caso. **K) Automotores**: Comprar, vender, transferir y en cualquier forma disponer o gravar toda clase de automotores, tractores y maquinarias rurales de cualquier tipo o marca, por los precios al contado o a plazos que mejor vieren convenir; firmar toda documentación que corresponda a la transferencia; abonar los impuestos, tasas y derechos que correspondan; suscribir todos los documentos públicos y privados inherentes a estos actos; usar libremente y conducir tales vehículos por cualquier lugar del país y/o del extranjero, quedando inclusive facultado para exportarlos temporalmente del país y regresarlos nuevamente a la República Argentina, suscribiendo toda documentación que fuera precisa a éstos efectos; autorizar a terceros para estos mismos actos, realizar todos los

Escaneado con CamScanner

trámites de exportación que corresponda ante la Aduana y ante el Automóvil Club Argentino, y en fin practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento del presente mandato.- **L) SUSTITUCIÓN:** Conferir poderes especiales o generales, sustituir y revocar esos mandatos y sus sustituciones así como los preexistentes. Este mandato no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido mientras no manifieste el otorgante, su voluntad en escritura pública, aunque interviniera personalmente en alguno de los negocios o actos precitados. **M) LICITACIONES:** Suscribir los pliegos y condiciones en las licitaciones públicas o privadas, aceptar las ofertas o rechazarlas o reverlas, efectuar enmiendas y correcciones, fijar precios y condiciones de pago, formar consorcios con terceros para la ejecución de las obras a licitar o licitadas y ganadas ya sean en concurso público o privado y realizar cuantos más actos; fueren necesarios para el desempeño de su cometido. **N) RELACIONES LABORALES:** Tomar, contratar, fijar plazos y condiciones, locar servicios temporarios y contratar de la forma que viere convenir, al personal que fuere necesario para la buena gestión de la empresa, facultándolo para que pacte sueldos y honorarios, formas de pago y aumentos, conceda premios especiales y generales ya sea por reconocimiento de capacidad o por incentivo de la producción, haga las retenciones de ley y suscriba los recibos correspondientes a los pagos efectuados y reclamen los que fueren menester, como así también quedan facultados a despedir, suspender, rescindir contratos laborales o profesionales, pagar las correspondientes indemnizaciones por despidos, disminuir las remuneraciones para el caso de suspensión forzosa facultada por la ley, disminuir o aumentar la jornada laboral según el caso, pactar las horas extras y en fin efectuar todos los actos y gestiones concernientes a la relación laboral de terceros para con la empresa.- El compareciente solicita de mi la autorizante expida testimonio para el apoderado.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma, por ante mi, doy fe.- **FIRMADO: Marcos Manuel ACUÑA.- Ante mí: Lorena V. Mosca Doulay. Esta mi sello notarial. CONCUER-**

Escaneado con CamScanner

N 023825508

DA con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó por ante mi al folio 148 del Registro Notarial 1970 a mi cargo. Para el Apoderadoexpido esta PRIMERA COPIA en cinco fojas de Actuación Notarial numerados correlativamente del N023825504 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LORENA V. MOSCA DOULAY
MAT. 4949
ESCRIBANA

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.----------

ESTATUTOS SOCIALES.- "ENTER.AR S.A.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de agosto de dos mil quince, ante mí, Escribano autorizante, **COMPARECEN**: **Marcos Manuel ACUÑA**, argentino, nacido el 13 de abril de 1984, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 30.912.404, CUIT. 23 – 30912404 – 9, domiciliado en la calle Suarez número 125, Piso 2º, Departamento "B", Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y **Noelia Beatriz MASSARA**, argentina, nacida el 18 de agosto de 1984, casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad 31.223.837, CUIT. 27 – 31223837 - 9, domiciliada en la calle Garona número 830, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; ambos de paso en esta, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe.- Y **DICEN**: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción a la Ley General de Sociedades número 19.550 y a las siguientes estipulaciones: **I.- ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"ENTER.AR S.A."**.- Tiene su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su plazo de duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, internet y telecomunicaciones; instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones

COPIA

sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; la edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con titulo habilitante.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($.200.000.-), representado por veinte mil (20.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos ($.10) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550.-

12 AGO 2015

La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones podrán ser: al portador –en caso que disposiciones legales lo permitan-, nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; éstas últimas con derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El término de su duración es de tres (3) ejercicios.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y los demás cargos del Directorio. Los Directores titulares, en cumplimiento de la Resolución General número 1/05 y concordantes, de la Ins-

pección General de Justicia, en su parte pertinente, constituirán la garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución. El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes con facultades expresas. Podrá especialmente operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente; proseguir y contestar demandas, denuncias, querellas y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones. La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél.- **ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550, la Asamblea anual elegirá un Síndico Titular y un Suplente.- **ARTICULO DECIMO:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. Las Asambleas

12 AGO 2015

extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas con derecho a votos presentes.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El cierre del ejercicio social, operará el día 30 de junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y liquidas, se destinarán: 1) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de Reserva Legal; 2) A remuneración del Directorio, 3) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: 4) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que decida la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora nombrada al efecto por la asamblea. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivos integraciones.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:** El accionista que desee vender sus acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente al o los accionistas restantes, quienes tendrán opción a compra y 30 días para ejercer ese derecho, o en su defecto contestar por la negativa. Vencido el plazo o comunicada la decisión de no adquirir por parte de los restantes accionistas, el vendedor podrá ofrecerla a un tercero debiendo entregar al Directorio un ejemplar de la venta con la firma certificada por escribano publico. La sociedad o los accionistas podrán excluir por justa causa al

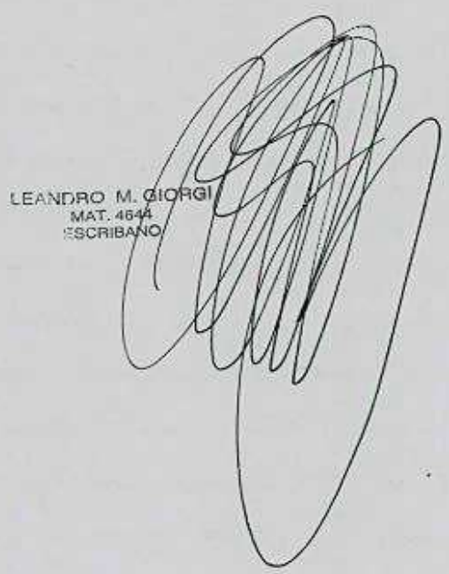
nuevo integrante con arreglo al art 91 de la Ley General de Sociedades (19.550). Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre si o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el Capitulo I, secciones VI, VII, VIII de la Ley General de Sociedades (19.550).- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**: El capital social, de DOSCIENTOS MIL PESOS ($.200.000), compuesto de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de DIEZ PESOS ($.10.-) cada una y con derecho a un voto cada una, es totalmente suscripto en este acto, en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) por el señor Marcos Manuel Acuña, o sea diecisiete mil (17.000) acciones, las que representan la suma de ciento setenta mil pesos ($.170.000) del capital social; y en un QUINCE POR CIENTO (15%) por la señora Noelia Beatriz Massara, o sea tres mil (3.000) acciones, las que representan la suma de treinta mil pesos ($.30.000) del capital social.- Los socios integran el veinticinco por ciento del capital en éste acto. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha, en el momento en que lo exija el Directorio.- **B) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio: **Presidente**: **Marcos Manuel Acuña**.- Y **Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara**.- **C) ACEPTACION DE CARGOS:** Los comparecientes aceptan los cargos conferidos; y constituyen domicilio especial en la sede social, a los efectos de la ley 19.550.- **D) SEDE SOCIAL:** Los comparecientes fijan la sede social en la calle Rodríguez Peña número 336, Piso 1, Oficina "16" de ésta ciudad.- **E) SEGURO DE CAUCION:** En cumplimiento de la Resolución 1/05 y concordantes de la Inspección Gene-

12 AGO 2015

ral de Justicia, el Presidente del Directorio designado, constituye garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución, dando así cumplimiento a la normativa vigente.- **F) RESOLUCIÓN 18/04 (IGJ) y modificatorias:** El Presidente, señor Marcos Manuel Acuña, me exhibe la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos ($.42.500) lo que retiene, en tal carácter; y la señora Noelia Beatriz Massara, le entrega al señor Presidente, la suma de siete mil quinientos pesos ($.7.500), todo a efectos de dar cumplimiento a la Resolución mencionada.- **G) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° 16/12 y modificatorias, el señor Marcos Manuel Acuña y la señora Noelia Beatriz Massara, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 16/2012 y modificatoria, como Persona Expuesta Políticamente, y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta días de la presente, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **H) APODERAMIENTO:** Los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del escribano Leandro Martín Giorgi, el Doctor José Rodrigo Nadal y la señorita Mónica Inés Abossio, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando escrituras rectificatorias, aclaratorias, complementarias, y la foja de rubrica de libros societarios, facultándolos para contestar vistas y observaciones, publicar edictos, realizar todas las diligencias o gestiones necesarias para obtener la conformidad e inscripción por ante la

N 019064733

Inspección General de Justicia, quedando facultados expresamente los apoderados para retirar la documentación que se encontrare inscripta.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad **"ENTER.AR S.A."**.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- MARCOS MANUEL ACUÑA.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- NOELIA BEATRIZ MASSARA.- Esta mi sello.- LEANDRO MARTIN GIORGI.- CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mi al folio 521 del Registro 591 a mi cargo, doy fe.- Para **"ENTER.AR S.A."** expido esta **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número N019064730 hasta el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



DICTAMEN PROFESIONAL.-

LEANDRO MARTIN GIORGI, matrícula 4644, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la escritura número 182, de fecha 20 de agosto de 2015, pasada ante mi, al folio 521 del Registro 591, a mi cargo y RESULTANDO QUE:

1.- La naturaleza del acto documentado es: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

2.- La sociedad se denomina "ENTER.AR S.A."

3.- El documento contiene las estipulaciones que se indican:

I.- Número de socios: dos (2).- Personas físicas: sí.-

Constan datos art. 11, inc. 1: sí.-

Facultades mandatarias: no corresponde.-

Verificación capacidad: SÍ.- Los constituyentes son personas físicas que tienen plena capacidad para constituir la presente sociedad.-

II.- Sede social: Rodriguez Peña número 336, Piso 1º, Oficina "16", C.A.B.A.-

III.- Objeto: calificado como preciso y determinado.-

IV.- Capital social constitutivo: $.200.000 (doscientos mil pesos).-

Suscripción: $ 200.000.-

Integración: $ 50.000.-

Plazo para integrar el saldo. El que determina art. 166, 19.550.-

Representación del capital: 20.000 acciones.-

Valor nominal: diez pesos ($ 10) c/ acción.-

Clases de acciones: nominativas ordinarias, no endosables.-

Aportes dinerarios: sí.-

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION 150820 381275
20/08/2015 09:53:02

N 019064728

Aportes de bienes registrables: no corresponde.-

V.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.-

Cómputo: contado desde fecha inscripción en IGJ.-

Número de integrantes del Directorio: 1 a 5 miembros, designados por Asamblea por 3 ejercicios.-

Representación legal: Ejercida por Presidente del Directorio.-

Presidente: Marcos Manuel Acuña.-

Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara.-

Aceptación de cargos: Aceptada en acto constitutivo.-

Domicilio especial Directores: en sede social.-

VII:- Fiscalización. Organo: art. 55, ley 19.550.-

Número de integrantes: no corresponde.-

Duración y aceptación de cargos: no corresponde.-

Prescindencia: sí.-

VIII.- Deliberaciones: Organo. Asamblea.-

Quórum y mayorías: arts. 243 y 244.-

IX.- Disolución. Causales art. 95, ley. 19550.-

X.- Liquidación. Organo: Directorio actuante o por el liquidadores, designados por Asamblea.-

XI. Distribución de utilidades: a) 5% hasta alcanzar 20% para Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos: d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al desti-

no que determine la Asamblea.-

XII. Derecho de preferencia / Exclusión de socios: los accionistas tienen derecho de preferencia en la venta de las acciones; y podrán excluir nuevos socios por justa causa.-

XIII. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

4.- Seguros de caución: $ 10.000 por Presidente.-

Póliza número **254115.-**

Compañía: Federación Patronal Seguros SA

Vigencia: del 20 /08/15 al 20 /08/16.-

5.- Informe de la denominación. Sí, se acompaña.-

6.- Se acompaña pago Tasa de Constitución: sí.-

7.- Se cumplimentó publicación avisos Art. 10, 19.550: no.-

8.- *Acreditación de la integración*: se utilizó el procedimiento contemplado en el inciso 1°, art. 1° de la R.G. 18-2004 de la IGJ, surgiendo las respectivas manifestaciones del instrumento presentado a registrar.-

9.- Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta según Resolución IGJ 16/12 y modificatorias: Sí.-

EN CONSECUENCIA, DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CONTIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 20 de agosto de 2015.-

LEANDRO M. GIORGI
MAT. 4644
ESCRIBANO

N 019064729

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 012833919

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LEANDRO MARTIN GIORGI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 150820381275/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 20 de Agosto de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1893105 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: ENTER.AR

Número de Trámite: 7422964 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 182

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 15773 **del Libro:** 75

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7422964.I001

- Ref. 20458 -

ENTER.AR S.A. – Cambio de Objeto Social - Reforma a los Estatutos Sociales

ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes d septiembre de 2016, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituye el directorio unipersonal de **ENTER.AR S.A.** en adelante la "Sociedad". El Presidente, Sr. Marcos Manuel Acuña, declara abierto el acto manifiesta que por razones de índole comercial, los accionistas han manifestado s intención de modificar el objeto social, por lo que se debería efectuar un convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de considera dicho tema. Por lo expuesto, se resuelve convocar a los accionistas a reunirse e Asamblea General Extraordinaria para el día de la fecha a las 11:30 horas en la sed social a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. *Designación de los accionista para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración del cambio de objeto socia Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social. 3. Otorgamiento de la autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores de Orden del Día.* Habiendo comunicado los Accionistas que representan el 100% de capital social y voto, su intención de asistir a la Asamblea, se resuelve prescindir d las publicaciones de ley, en los términos del artículo 237, último párrafo de la le 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:3 horas. (*Sigue una firma ilegible*)"

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DI SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad d Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 11:30 horas, s reúnen la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma d Buenos Aires, los accionistas de **ENTER.AR S.A.** (en adelante también llamada l "Sociedad"), que representan el 100% del capital social y derecho a voto. Preside l reunión el Sr. Marcos Manuel Acuña, quien luego de constatar la presencia del 100% del capital social declara abierto el acto manifestando que la presente asamble general extraordinaria reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 23 de la ley 19.550, por lo que se prescindió de la publicación de edictos para s convocatoria. Luego de lo cual, pone a consideración el primer punto del Orden de Día, que dice: **1. Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea** Luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que todos los accionistas presentes suscriban el presente acta conjuntamente con el Sr Presidente. A continuación se pone a consideración el segundo punto del Orden de Día, que dice: **2. Consideración del cambio de objeto social. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social.** Los accionistas manifiestan que por razones de índole comercial resulta necesario modificar el objeto social. Luego de un breve intercambio de opiniones los accionistas resuelven por unanimidad modificar el objeto social en los términos que a continuación se transcriben en la reforma del artículo tercero. En tal sentido, los accionistas por unanimidad resuelven reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***"ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstas por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y*

CORTE GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

VANESA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas, electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y subcontratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño, construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social". Luego de lo cual pasa a tratarse el tercer punto del Orden del Día: **3. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores del Orden del Día.** Por unanimidad los accionistas resuelven facultar a los Dres. Fiorella Yamin Belsito, Julia Revuelta, Marcela Gili, Claudio Gastón Mayorca, Nahuel Camargo, Marianela Violante, Santiago Carreras, Fernando Mila, Julian Bernardez, Jorge Murace y/o quienes éstos designen para que actuando en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, realicen las presentaciones y/o solicitudes de aprobación ante la Inspección General de Justicia, encontrándose expresamente facultados para efectuar el procedimiento de la declaración jurada establecido por el artículo 37, inciso 2), apartado b) de la Resolución (G) IGJ N° 7/15 como asimismo para solicitar las publicaciones que fueren necesarias ante el Boletín Oficial. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 12:30 horas. (*Siguen firmas ilegibles*)". ----------

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016----------

"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**: Número de orden - Fecha - Año -2016- Día – Mes - ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - REPRESENTANTE - (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) –

(Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS- 1- 19 - 09 – Marcos Manuel Acuña - D.N.I. 30.912.404 – Suarez 125, Piso 2, Dpto. "B", Temperley. - por sí – 17.000 – 1 - 170.000 - 170.000 - Sigue una firma ilegible - 2 - 19 - 09 – Noelia Beatriz Massara - D.N.I. 31.223.837 - Garona 830, Lomas de Zamora - por sí- 3.000 – 2 – 30.000 – 30.000 - Sigue una firma ilegible - En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016 se cierra el presente registro de asistencia a Asambleas de la Sociedad, con la presencia de dos (2) accionistas que representan el 100 % del capital social con derecho a voto.- (Sigue una firma ilegible) - Certifico que a la presente Asamblea General Extraordinaria asistieron dos (2) accionistas tenedores de 20.000 acciones con derecho a 200.000 de votos y que representan el 100% del capital social. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016. (Sigue una firma ilegible)". ----------

DECLARACION JURADA (RESOLUCION GENERAL IGJ N° 7/15)

Fiorella Yasmin Belsito, abogada inscripta al Tomo 121, Folio 30 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del acta de Directorio de fecha 19 de septiembre de 2016, obrante a folios 3 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53187-16; del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de septiembre de 2016, obrante del folio 3 al 4 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53188-16; del Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a dicha Asamblea obrante al folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53183-16; todos los libros pertenecientes a la sociedad ENTER.AR S.A.

FIORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

Bs. As., 03 DE OCTUBRE DE 2016 N° 138236-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DRA. BELSITO, FIORELLA YASMIN

está inscripto/a al T° 121 F° 0030 su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

GERENCIA DE MATRÍCULA

DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado es Reforma a los Estatutos Sociales como consecuencia del Cambio de Objeto Social.
2. La Sociedad fue inscripta originariamente ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia en fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.
3. De los estatutos sociales y sus modificaciones y libros sociales y otras constancias justificativas, he verificado que la Sociedad se encuentra vigente, no encontrándose disuelta de pleno derecho como así tampoco que exista acuerdo de disolución o declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución.
4. Los documentos adjuntos afectan las siguientes estipulaciones:

 Cambio de Objeto Social. Reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social.

 La reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 19 de septiembre de 2016.
5. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior fue celebrada con el quórum del 100%, concurriendo la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto y cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad (100%).
6. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior, cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad, fue convocada por el Directorio en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2016, las cuales fueron celebradas y sesionaron con la presencia de la totalidad sus integrantes alcanzando el quórum del 100% de sus miembros y sus resoluciones fueron tomadas por unanimidad 100%.
7. Tras la reforma de objeto, se trascribe la redacción actual: "**ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de

FIORELLA YASMIN
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.C.

Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y subcontratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran será realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social"

8. He verificado que el Directorio, compuesto por el Sr. Marcos Manuel Acuña en el cargo de Único Director Titular y Presidente; y la Sra. Noelia Beatriz Massara en el cargo de Directora Suplente, se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.

9. La Sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 299 de la ley 19.550.

10. He verificado que en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña 336, Piso 1º, Of. 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona efectivamente el centro de dirección y administración de los negocios sociales.

11. En cumplimiento del artículo 50 inciso "d" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los beneficiarios finales son el Sr. Marcos Manuel Acuña, Titular del Documento Nacional de Identidad 30.912.404; y la Sra. Noelia Beatriz Massara, Titular del Documento Nacional de Identidad 31.223.837.

12. En cumplimiento del artículo 50 inciso "e" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los accionistas y miembros del órgano de directorio no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, conforme lo establecido en inciso 8 del artículo 510 de la norma citada.

13. Publicaciones: SI.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

FLORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.



DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL COMPLEMENTARIO

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

EN VIRTUD DE LA VISTA CURSADA SE INFORMA QUE:

1-. He verificado que la Sociedad se encuentra vigente y que se mantiene el tracto registral.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2016.



Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1893105 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
ENTER.AR

(antes):

Número de Trámite: 7630607

C.Trám.	Descripción
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 19/09/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 20458
del libro: 81 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 20 de Octubre de 2016



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ENTER.AR ref agrupadas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.